



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 247 - 2025-GGR-GR PUNO

Puno, 02 OCT. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente Nº 2025-OGDYAC-0023738, sobre nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública para Bienes Nº 06-2025-CS/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública para bienes Nº 06-2025-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de equipo de video endoscopía de alta definición, según especificaciones técnicas, para la meta: ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO, ARCO EN C. BOMBA DE INFUSION Y EQUIPO ECOGRAFO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II-1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (PUNO);

Que, como sustento de la declaración de nulidad de oficio, se tiene lo siguiente: En el Informe Técnico Nº 001-2025-GR PUNO/DEC LP 06-2025-CS/GR-PUNO-1, de fojas 351-353, se precisó lo siguiente: "No obstante, se detectó una inconsistencia entre el contenido de la absolución aprobada por trámite documentario y la versión publicada en la plataforma SEACE, debido a que: Por un error involuntario en el proceso de carga, se publicó en SEACE la absolución de manera desordenada, incorrecto o incompleto, que no corresponde a la versión final aprobada, que se realizó como comité en coordinación del área usuaria solicitando su no objeción mismo que sustento según sus responsabilidades, en cumplimiento de la finalidad pública. Esta situación fue advertida luego de la publicación, generando incoherencia entre el contenido formalmente sustentado y lo expuesto en la plataforma, por el documento a) AJR-GG-GC-VP-78-10/09/2025 de elevación de consultas y observaciones por parte del postor";

Que, en su conclusión 5. señala: "En virtud de lo anterior y conforme al artículo 70, inciso b) del D.S. Nº 009-2025-EF, se recomienda retrotraer el procedimiento a la etapa de absolución de consultas y observaciones para subsanar el error y garantizar el correcto desarrollo del proceso de contratación pública";

Que, por lo expuesto, la Dirección de Supervisión y Asistencia Técnica del OECE, mediante Notificación Electrónica Nº 1, indica: "En ese sentido, considerando la deficiencia señalada en los párrafos precedentes y, atendiendo a lo prescrito en el artículo 70 de la Ley, resulta necesario solicitar que la Entidad contratante remita la Resolución respectiva declarando la nulidad de la Licitación Pública Nº 6-2025-C/GR PUNO-1, toda vez que, con el registro de la solicitud de elevación se encuentra suspendido el presente procedimiento de selección y no permitirá registrar ninguna resolución aún. Por lo tanto, remitiendo el citado documento nuestro despacho procederá a emitir y publicar un oficio que, de alta a la suspensión del procedimiento de selección, y por ende, ustedes puedan continuar con las gestiones respectivas";

Que, la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 5, literal i), establece el principio de Transparencia y facilidad de uso, según el cual, las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 247 - 2025-GGR-GR PUNO

Puno, 02 OCT. 2025



Que, los hechos descritos, contravienen el Principio de Transparencia y facilidad de uso, previsto en el artículo 5, literal i) de la Ley Nº 32039, Ley General de Contrataciones Públicas; y configuran vicio de nulidad previsto en el Artículo 70, numeral 70.1., literal b), por "contravención de normas legales";

Que, por lo expuesto, esta Oficina está de acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública para bienes Nº 06-2025-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de equipo de video endoscopia de alta definición, según especificaciones técnicas, para la meta: ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO, ARCO EN C. BOMBA DE INFUSION Y EQUIPO ECOGRAFO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II-1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (PUNO); retrotrayéndolo hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases;

Estando al Informe Nº 004103-2025-GRP/OASA del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 000619-2025-GRP/ORA del Jefe de la Oficina de Regional de Administración, Informe Legal Nº 000544-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante Proveído Nº 033523-2025-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública para Bienes Nº 06-2025-CS/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de equipo de video endoscopia de alta definición, según especificaciones técnicas, para la meta: ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO, ARCO EN C. BOMBA DE INFUSION Y EQUIPO ECOGRAFO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II-1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (PUNO); retrotrayéndolo hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copias de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autógrafo respectiva, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

